



RESOLUCIÓN UNRN N° 1320 /10

Viedma, 18 NOV 2010

VISTO, el Expediente N°944/2010 del Registro de la Universidad Nacional de Río Negro mediante el cual se tramita la firma de Convenios entre la Universidad Nacional de Río Negro y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

CONSIDERANDO

Que el día 19 de abril del 2010 ha sido rubricado un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Río Negro y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Que en el marco de los objetivos del citado Acuerdo, el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales y la Universidad Nacional de Río Negro firman el día 31 de agosto del 2010 un Convenio Marco de Colaboración Institucional tendiente a aunar medios y esfuerzos para el desarrollo de actividades técnicas y de capacitación.

Que entre las actividades a desarrollar se detallan el perfeccionamiento del personal científico, profesional y técnico; la implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos; la utilización de instalaciones propias en forma mancomunada; la creación y operación de instalaciones científicas y técnicas; la creación de becas de estudio; el intercambio de información y material bibliográfico sobre investigaciones, estudios y todo otro elemento que se considere de interés para cumplir los objetivos y fines de ambas instituciones.,

Que la firma del citado Convenido propende al desarrollo de la UNRN.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente responden al Consejo Superior.

Por ello:

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional firmado entre el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) y la Universidad Nacional de Río Negro, cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y archivar.



lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

Entre el PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES en adelante denominado "PROSAP", con domicilio en Av. Belgrano 450/2, piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Coordinador Ejecutivo, Lic. Jorge NEME, conforme facultades conferidas por la Resolución ex-SAPyA N° 798/96, por una parte y por la otra LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO (creada por Ley N° 26.330) en adelante denominada la "UNIVERSIDAD", con domicilio en Colón 450, Oficina 1, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representada por su Rector Organizador, Lic. Juan Carlos Del Bello, DNI N° 8.431.234, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, tendiente a aunar medios y esfuerzos para el desarrollo de actividades técnicas y de capacitación, las que se ajustarán a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto lograr una estrecha y sistemática cooperación con una adecuada coordinación, acordando un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas conforme son detalladas infra:

- Perfeccionamiento de personal científico, profesional y técnico.-
- Implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos.-
- Utilización de instalaciones propias en forma mancomunada.-
- Creación y operación de instalaciones científicas y técnicas.-
- Creación de becas de estudio.-
- Intercambio de información y material bibliográfico sobre investigaciones, estudios y todo otro elemento que se considere de interés para cumplir los objetivos y fines de ambas instituciones.-

SEGUNDA: ACTAS COMPLEMENTARIAS

El "PROSAP" y la "UNIVERSIDAD" establecerán las actividades específicas a desarrollar en forma conjunta por medio de programas de colaboración, instrumentados mediante Actas Complementarias o Anexos al presente Convenio Marco, las que, una vez suscriptas, formarán parte integral del mismo.-



TERCERA: PLAZO-PRÓRROGA-RESCISION

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de su firma, con una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado automáticamente, por igual período, excepto que alguna de las partes manifieste fehacientemente su decisión de resolverlo, debiendo comunicar este acto con una antelación no menor de treinta (30) días corridos, sin perjuicio de culminar la actividad cuya ejecución se hubiere iniciado y sin derecho a reclamos de indemnización o compensación de cualquier naturaleza.-

CUARTA: DIVULGACIÓN

Todo material de divulgación referente a las acciones de este Convenio deberá contener expresa mención de las partes firmantes del mismo así como su autoría intelectual, la que será de propiedad común. Los profesionales que intervengan en su elaboración podrán citarlo o describirlo como antecedente de su actividad técnico - profesional, haciendo la referencia anteriormente mencionada.-

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad. Si no se lograse un acuerdo, a todos los efectos legales emergentes de este Convenio y los específicos que en consecuencia se suscriban, las partes constituyen como domicilios legales aquellos indicados en el exordio, acordándose ajustarse a la Justicia Federal para dirimir controversias.-

---En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días 31 del mes de AGOSTO año 2010---



Lic. JORGE NEME
CORDINADOR EJECUTIVO DEL
PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS
PROVINCIALES



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO